



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EQUIVALENTES AL 50% DEL TOTAL DE LA CUOTA DE IBI, A VIVIENDAS OCUPADAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN UNA SITUACIÓN ECONÓMICA SOCIAL VULNERABLE

A través de la sesión plenaria de fecha 02 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de l'Escala aprobó, dentro de las regulaciones de impuestos las bases reguladoras de la ayuda financiera equivalente a 50% de la tarifa completa del IBI, para las viviendas ocupadas por personas que acrediten una situación económica social vulnerable según la opinión de los servicios sociales.

En una sesión plenaria de fecha 09 de mayo de 2016 aprueba la modificación de las condiciones arriba mencionadas para ajustarlas al nuevo sistema de publicidad nacional de subvenciones a la base de datos nacional de subvenciones.

Transcribe el texto completo de las condiciones aprobadas para exponer al público:

BASES REGULADORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 50% DEL TOTAL DE LA CUOTA DE IBI A VIVIENDAS OCUPADAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN UNA SITUACIÓN ECONÓMICA SOCIAL VULNERABLE, SEGÚN DICTÁMEN DE SERVICIOS SOCIALES

1.- Objetivo, propósito, condiciones y finalidad de la ayuda.

La finalidad de estas ayudas es que el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no suponga un empeoramiento de las condiciones de vida de aquellas personas del municipio que sufren una situación económica más desfavorecida, especialmente los parados.

Por eso el objeto de las presente ayudas es el pago de un 50% del importe del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual, ya sea en régimen de propiedad como en régimen de arrendamiento, (excluidos aparcamientos y trasteros) en función de los ingresos anuales de los beneficiarios con derecho a acogerse.

Se trata de una ayuda económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y la vigencia del cual se extiende al ejercicio en el que sea concedido.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento u otros Entes Públicos.

2.-Requisitos para poder disfrutar de la subvención

En supuesto de viviendas habitadas por personas paradas de larga duración con un bajo nivel de ingresos.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Podrán solicitar la ayuda económica los sujetos pasivos que cumplan los requisitos siguientes:

- El objeto del tributo sea su vivienda habitual
 - El sujeto pasivo tendrá que estar parado (larga duración)
 - Que conste empadronado en el Ayuntamiento de l'Escala como mínimo un año antes del devengo del impuesto.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias
 - Que el sujeto pasivo y las personas que convivan con él no tengan más de una vivienda en propiedad.
 - Que el bien inmueble que constituya la vivienda habitual no tenga un valor catastral superior a 37.000,00 euros.
 - Que la vivienda no supere los 140 m² de superficie construida de la vivienda, según datos catastrales
- Los ingresos de la unidad de convivencia no podrán superar:

| Membres unitat familiar: | Ingressos |
|--------------------------|--------------------|
| 1 | IRSC |
| 2 ó més | 1,8 vegades l'IRSC |

No podran ser perceptores de la subvenció les persones següents:

- Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento, si fuera el caso, o cualquiera otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquier de sus socios, o partícipes.
- Las unidades de convivencia en que la persona titular o cualquiera otro miembro sean titulares de alguna otra vivienda, salvo que no dispongan del uso y goce.
- Que la vivienda supere los 140 m² de superficie construida de la vivienda, según datos catastrales.
- Las unidades de convivencia, cuando el importe de la base del ahorro que consta en la declaración del IRPF (casilla 445) sea superior a 100 euros.

Para los efectos de estas normas, se establecen las siguientes definiciones:

- Se entiende por unidad de convivencia la persona o el conjunto de personas empadronadas en un domicilio tanto si tienen parentesco entre ellas cómo si no tienen.
- Para la determinación de los ingresos anuales de la unidad de convivencia se tomará como base la suma de las cantidades que consten a las casillas 430 y 445 de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2014; en el caso de no haber presentado la declaración de IRPF, se tomará como base los ingresos sucios menos los gastos fiscalmente deducibles.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Así mismo, de cara a acreditar el pago del IBI

- En el caso de ser propietario de la vivienda por el cual se satisface el impuesto, ser 100% titular de la escritura de compraventa y ser sujeto pasivo del impuesto al Ayuntamiento de l'Escala.

En el caso de que el título de propiedad y que la persona solicitante de la subvención que viva a la vivienda no sea titular el 100% porque sea el cónyuge de la persona también titular contractual o bien sea titular de una cesión, se tiene que acreditar el derecho de uso de la vivienda en el cual tendrá que constar expresamente que el solicitante satisface la totalidad del impuesto de bienes inmuebles, aportando la documentación acreditativa de la subrogación, la sentencia judicial o, si procede, el convenio de separación o divorcio.

- En el caso de ser arrendatario de la vivienda por el cual se satisface el impuesto, ser 100% titular del contrato de arrendamiento y, en este tendrá que constar expresamente la repercusión del IBI por parte del propietario/a y necesariamente satisfacerse mediante entidad bancaria por parte del arrendatario/a a el propietario/a.

En el caso de que el contrato de arrendamiento y que la persona solicitante de la subvención que viva a la vivienda no sea titular el 100% porque sea el cónyuge de la persona también titular contractual o bien sea titular de una cesión, o se encuentre incluida en el supuestos que regulan los artículos 15 o 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, tiene que acreditar el derecho de uso sobre la vivienda aportando la documentación acreditativa de la subrogación, la sentencia judicial o, si procede, el convenio de separación o divorcio.

3.-Acreditación de requisitos

En el caso de que el solicitante sea propietario de la vivienda que satisface el Impuesto de Bienes Inmuebles:

- 1- Solicitud debidamente formalizada
- 2- Original y copia del NIF o NIE vigente
- 3- Original y copia libro de familia
- 4- Original y copia la escritura de compraventa, a nombre de la persona solicitante. En caso de que la persona solicitante no tenga el 100% de la titularidad, tendrá que acreditar el derecho de uso sobre la vivienda aportando original y copia del convenio o sentencia judicial de separación, conforme se asigna la vivienda al solicitante y que acredita que tiene la obligación de asumir el 100% del cargo del IBI.
- 5- Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia porque la Administración pública o los órganos que gestionan la tramitación de las solicitudes puedan pedir certificados tributario y de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Tributaria, a la TGSS o al Padrón (Modelo normalizado)

En el caso de no formalizada la mencionada autorización o que no sea posible la obtención de los datos correspondientes, el justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia:

- Declaración IRPF año anterior
- En el caso de no estar obligados a presentar declaración IRPF los ingresos se tienen que acreditar con alguno de los documentos siguientes: certificado de imputaciones AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa, certificado OTG, RMI, ... y el informe de la vida laboral. Las personas de más de 65 años no tienen que aportar el informe de la vida laboral



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

6- Hoja de transferencia bancaria normalizado, a nombre de la persona solicitante (Modelo normalizado)

7- Declaración expresa responsable de no encontrarse en cabeza de las circunstancias que enumera el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Modelo normalizado).

8.- Certificado de encontrarse parado así como del tiempo que lleva en esta situación.

9.- Certificados bancarios de los saldos, de todas las cuentas de los miembros de la unidad familiar, del último trimestre anterior a la petición.

En el caso de que el solicitante sea arrendatario de la vivienda que satisface el Impuesto de Bienes Inmuebles:

1- Solicitud debidamente formalizada

2- Original y copia del NIF o NIE vigente.

3- Original y copia libro de familia

4- Original y copia del contrato de alquiler, a nombre de la persona solicitante y en el cual tendrá que constar expresamente la repercusión del IBI al arrendatario. En caso de que la persona solicitante no sea 100% titular del contrato y sea cónyuge del titular contractual, tendrá que acreditar el derecho de uso sobre la vivienda aportando original y copia del convenio o sentencia judicial de separación, conforme se asigna la vivienda al cónyuge que vive pero no es el 100% titular contractual.

5- Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia porque la Administración pública o los órganos que gestionan la tramitación de las solicitudes puedan pedir certificados tributario y de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Tributaria, a la TGSS o al Padrón (Modelo normalizado)

En el caso de no formalizado la mencionada autorización o que no sea posible la obtención de los datos correspondientes, el justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia:

- Declaración IRPF año anterior.

- En el caso de no estar obligados a presentar declaración IRPF los ingresos se tienen que acreditar con alguno de los documentos siguientes:

Certificado de imputaciones AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa, certificado OTG, RMI y el informe de la vida laboral. Las personas de más de 65 años no tienen que aportar el informe de la vida laboral

6- Hoja de transferencia bancaria normalizado, a nombre de la persona solicitante (Modelo normalizado)

7- Original y fotocopia del recibo bancario o transferencia bancaria en el cual conste debidamente expresado e identificado el pago del IBI correspondiendo al año 2015 al propietario de la vivienda.

8.- Declaración expresa responsable de no encontrarse en cabeza de las circunstancias que enumera el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Modelo normalizado)

9.- Certificado de encontrarse parado así como del tiempo que trae en esta situación.

10.- Certificados bancarios de los saldos, de todas las cuentas de los miembros de la unidad familiar, del último trimestre anterior a la petición

4.- Cantidad de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

La dotación total de esta subvención para el ejercicio 2016 será la que determine el presupuesto, consignados a la partida presupuestaria. "Transferencia para ayudas sociales a gente desfavorecida y/o parados"



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

La concesión de esta ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y, los criterios de priorización y valoración de las solicitudes de acceso se determinarán de acuerdo con el siguiente:

Atendiendo la priorización y la orden que se indica a continuación:

- a) Personas que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud
- b) Personas con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacitado, y que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, declara así por el ICASS
- c) Mujeres víctimas de violencia de género
- d) Unidades de convivencia que acrediten ingresos hasta 0,94 veces la IRSC
- e) Unidades de convivencia que acrediten ingresos entre 0,95 y 1,5 veces la IRSC
- f) Unidades de convivencia que acrediten ingresos entre 1,6 y 2,33 veces la IRSC

Después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad a la orden de entrada de la solicitud al registro.

5.- La aplicación, tramitación y pago.

Por solicitar la subvención hay que dirigirse a la AOC de este Ayuntamiento en horarios de oficina y se facilitarán los impresos pertinentes.

La presentación de las solicitudes se tiene que hacer dentro del plazo y en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, la cual se aprobará por Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes se examinará la documentación aportada y, si es necesario completar la misma, se hará un requerimiento al solicitante concediendo 10 días para subsanar la solicitud, con indicación de que en caso contrario, se lo tendrá por desistido y así se declarará de la evaluación efectuada. La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno, que resolverá antes del 31 de julio de 2016.

La resolución aprobatoria de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y, en conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá ser recorrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que se ha dictada en el plazo de un mes o bien impugnarla directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El pago de las ayudas se hará como máximo en fecha 30 de septiembre de 2016 mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste a la solicitud.

6.-Revocación, revisión, renúncia y devolución.

El Ayuntamiento puede revocar la subvención aceptada por el beneficiario, en los casos siguientes:



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones que corresponde al beneficiario, de acuerdo con las bases y la legislación general y, en concreto, la carencia de justificación de la actuación en el plazo establecido.
- Por carencia de veracidad con intención dolosa de los datos y documentos aportados.

El acto de revocación irá precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante los cuales el beneficiario podrá alegar y presentar los documentos y las justificaciones que considere pertinentes. Revisión de la subvención La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión previa de audiencia de 10 días al beneficiario, bien sea en relación con su contenido, bien sea en relación al importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas, que sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del objeto subvencionado.
- Que el beneficiario no haya justificado el total del importe del pago del IBI, obligado a justificar, en el términos de las bases y dentro de los plazos para hacerlo.

Renúncia de la subvenció

El beneficiario puede renunciar a la subvención, el cual está liberado del cumplimiento de la carga o de la afectación en que se encuentre este tema, con la pérdida del derecho a exigirlo.

La renuncia debe ser antes del inicio de la actividad subvencionada o de su pago. De lo contrario, el beneficiario deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas.

Reembolso de la subvención recibida

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente recibidas, junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reembolso.

Se deberá notificar al beneficiario la oportuna resolución, advirtiéndole expresamente que una vez finalizado el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin haber reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda a través de la vía de apremio.

7. – Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y regímenes sancionadores que sobre las infracciones administrativas en el campo establecido en la Ley General de subvenciones.

8. – Otros



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

En todo lo no previsto en estas bases generales se seguirá lo establecido en la legislación vigente.

9.-Información pública de las bases y las alegaciones.

Estas bases estarán sujetas a la información pública para la formulación de las alegaciones un período de veinte días hábiles, mediante la publicación completa en el diario oficial de la provincia de Girona, en el tablón de anuncios de la Corporación y que haciendo una referencia al diario oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad el art. 124.2 de la Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En caso de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación será definitiva, sin la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

La resolución de las alegaciones se realizará mediante resolución del Presidente de la Corporación.

Disposició Addicional única.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvencions, se publicaran en el Buletín Oficial de la Província de Girona.

EL ALCALDE

Víctor J. Puga i López

L'Escala, 31 de mayo de 2016